



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO: SOCORISMO, SALVAMENTO Y LIMPIEZA DE MÓDULOS DE SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VERA (ALMERÍA).

PROCEDIMIENTO: ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
TRAMITACIÓN: URGENTE.

Cláusula 1. Objeto del contrato y Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El contrato tendrá por objeto la contratación del servicio consistente en el salvamento y socorrismo así como la limpieza de los módulos en las playas del término municipal de Vera, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado. Este servicio comprenderá, como mínimo:

- El servicio de limpieza de los módulos de servicios higiénicos de las playas.
- El servicio de socorrismo y primeros auxilios.
- La obligación del cumplimiento de la Norma del ICTE, por la que se rige la "Q" de Calidad de Playas.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: evitar daños a las personas y bienes de los vecinos y visitantes de las playas de Vera durante la etapa estival, así como mantener en óptimas condiciones de limpieza e higiene los módulos de servicios sitos en las mismas.

Código CPV: 92332000-7. Servicio Playas.

Cláusula 2. Presupuesto de licitación. Anualidad.

El presupuesto de licitación (con IVA): 140.000 (ciento cuarenta mil) euros.
IVA: 24.297,53 euros.

Valor Estimado: 115.702,47 euros.

Este importe ha sido calculado de conformidad con lo establecido en el art. 88 TRLCSP, atendiendo a las posibles prórrogas (ninguna) así como a las posibles modificaciones (ninguna).

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en la anualidad correspondiente al año 2015.

En dicho importe se entenderán comprendidos todos los gastos que deba satisfacer la Administración al contratista.

El contrato se financia con cargo a fondos propios del Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería).
Partida Presupuestaria: 1720-227.16.

Cláusula 3. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato al que se refiere el presente pliego revestirá carácter administrativo. Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

- Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo y la proposición presentada por el licitador y aceptada por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 4. Plazo y Lugar de ejecución. Prórroga del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será ANUAL (temporada de Verano 2015), siendo el inicio de la prestación el 20 DE JULIO DE 2015 Y SIENDO EL FINAL EL 12 DE OCTUBRE DE 2015 (ambos incluidos).

El lugar de ejecución del presente contrato será el término municipal de Vera (Almería), de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Técnicas.

El presente contrato NO PODRÁ SER OBJETO DE PRÓRROGA.

Cláusula 5. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el art.157 y ss, todos ellos del TRLCSP.

El contrato se tramitará por vía URGENTE, conforme a lo establecido en el art. 112 TRLCSP.

Cláusula 6. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe máximo de 600 (seiscientos) euros.

Cláusula 7. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido, que se encuentren debidamente justificados. En todo caso, esta indemnización no superará el límite de 300 (trescientos) euros.

Cláusula 8. Clasificación y/o Solvencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

En el presente supuesto no se exige clasificación del contratista, al tratarse de un contrato de servicio, recogido en la categoría 27 del Anexo II del TRLCSP (Otros Servicios), de conformidad con lo establecido en el art. 65.1, letra b) TRLCSP.

La solvencia económica y técnica será acreditada por los siguientes medios (todos ellos conjuntamente):

- Solvencia económica y financiera:

a) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe mínimo de 300.000 euros.

- Solvencia técnica y profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Cláusula 9. Garantías exigibles.

- **Garantía Provisional:** No procede.

- **Garantía Definitiva:** El licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato (IVA excluido).

- **Otras:** El licitador deberá prestar una garantía complementaria por importe de 1.000 euros, que responderá del material municipal que sea entregado al licitador para la debida prestación del servicio. La misma será devuelta una vez entregado el material en las condiciones debidas de utilización, salvo que se hubieran deteriorado por causas no imputables al contratista. Todo ello en los términos establecidos en los Pliegos Técnicos.

Las garantías deberán constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 96 TRLCSP. Siendo su régimen el establecido en los art. 95 y ss del TRLCSP.

Cláusula 10. Perfil del Contratante. Publicidad.

La publicación del Anuncio de Licitación se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería así como en el Perfil del Contratante de la Corporación.

Asimismo se publicará en el Perfil del Contratante y, en su caso, en el BOP de Almería, el Acuerdo de Adjudicación y/o Formalización del contrato, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de cualquiera de las siguientes páginas web:

- Excma. Diputación de Almería: www.dipalme.org



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

- Excmo. Ayuntamiento de Vera: www.vera.es

No obstante lo anterior, en el Perfil del Contratante de la Corporación se podrá publicar cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

Cláusula 11. Presentación de ofertas. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos de las mismas.

La presentación de proposición por parte de los contratistas deberá ajustarse a lo previsto en los Pliegos y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego así como del Pliego Técnico, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- LUGAR:

Los sobres se presentarán en la siguiente dirección:
Casa Consistorial/ Ayuntamiento de Vera.
En atención al Área de Secretaría/ Contratación.
Plaza Mayor s/n, 04620, de Vera (Almería).

Una vez presentado se dará al interesado recibo acreditativo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

Asimismo, se podrá presentar el cualquiera de los lugares establecidos, con carácter general, en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJ- PAC; debiendo anunciarse dicha presentación al órgano de contratación mediante telefax, fax o telegrama el mismo día.

Cuando las ofertas sean presentadas por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de ofertas. No obstante, a los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

- HORARIO:

El horario para la presentación de las ofertas será el de Oficina: de 8.30 horas a 14.30 horas.

- PLAZO:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

El plazo para la presentación de las Proposiciones por los interesados será de OCHO DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el BOP de Almería. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Cláusula 12. Forma en que deben presentarse las ofertas.

Las ofertas se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

A) EL SOBRE Nº 1. "DECLARACIÓN RESPONSABLE- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA": Contendrá la documentación prevista en el artículo 146 del TRLCSP, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

Se podrá presentar **declaración responsable del licitador** indicando que cumple con los requisitos y condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En este caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Se anexa modelo de Declaración.

No obstante, el órgano de contratación, podrá recabar esta documentación, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación.

En caso de que el licitador opte por no presentar esta declaración responsable, se deberá presentar la siguiente documentación, debidamente autenticada y, en su caso, bastantada:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI y copia auténtica del Alta en el epígrafe correspondiente del IAE.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda así como copia del CIF de la empresa.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, debidamente bastantado, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Acreditación de la solvencia.

Se acreditará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 8 del presente Pliego.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

El mismo incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Se anexa modelo de Declaración.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Domicilio y correo electrónico.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7º) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía en número no inferior al dos por ciento de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, o por haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo de acuerdo con lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrá presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

8º) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de lo establecido en el apartado de "Proposición Económica" del Anexo correspondiente, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del CCom., con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, podrá aportar declaración en tal sentido.

9º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán un documento, que podrá ser privado, que determine que para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometen a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

B) EL SOBRE Nº 2. "CRITERIOS OBJETIVOS": Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios valorables automáticamente, mediante la aplicación de fórmulas y de acuerdo con lo establecido en los Anexos al presente Pliego.

Cláusula 13. Apertura de la documentación y de las ofertas.

De conformidad con lo establecido en el art. 160 TRLCSP, el órgano competente para la valoración de las proposiciones, que en el presente supuesto será la Mesa de Contratación, calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 146 (Sobre núm.- 1 "Declaración Responsable- Documentación Administrativa").

Posteriormente procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Todo ello en los términos de lo establecido en el RCSP.

Cláusula 14. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el Pliego Técnico, los criterios de adjudicación serán los siguientes: **Objetivos** (evaluables conforme a fórmulas):

1.- OFERTA ECONOMICA: Hasta un máximo de 50 puntos.

Se rechazarán las ofertas que superen el tipo de licitación.

Las ofertas al tipo obtendrán 0 puntos.

Se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de la puntuación económica:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Precio Licitación} - \text{Precio Oferta}}{\text{Precio Licitación} - \text{Precio de la Mejor Oferta}} \times 50$$

2.- MEJORAS SOBRE LAS CONDICIONES TECNICAS: Hasta un máximo de 50 puntos.

Las mejoras técnicas puntuables serán las que se enumeran a continuación:

*** Embarcación: 25 Puntos.**

Se otorgarán 25 puntos a aquellas ofertas que incluyan entre los recursos materiales adscritos al servicio, además de aquellos que sean obligatorios según Pliego Técnico (una embarcación obligatoria), una moto de agua, para la realización de patrullajes diarios y rutinarios durante el plazo de ejecución del contrato.

En caso de ofertar esta mejora, será preciso que el personal adscrito al servicio tenga cualificación técnica necesaria para su uso (PER, en caso de ser necesario).

*** Vehículo: 25 Puntos.**

Se otorgarán 25 puntos a aquellas ofertas que incluyan entre los recursos materiales adscritos al servicio, además de aquellos que sean obligatorios según Pliego Técnico (un vehículo tipo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

quad obligatorios), un vehículo tipo QUAD, ATV o BUGGIE, para la realización de patrullajes diarios y rutinarios durante el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 15. Mesa de Contratación.

Para el examen y comprobación de la documentación así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 320 del TRLCSP.

COMPOSICIÓN:

* Presidente: El Alcalde- Presidente.

Suplente: Concejala Delegada del Área de Turismo de la Corporación.

* Vocales:

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.A.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.S.O.E.

Un Concejal representante del Grupo Municipal P.P.

Un Técnico del Área de Urbanismo.

Un Trabajador del Área de Turismo.

El Secretario Municipal.

El Interventor Municipal.

* Secretario: La Vicesecretaria de la Corporación.

Suplente: La Asesora Jurídica Municipal.

ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento

LCSP.

1ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 1 "Declaración Responsable- Documentación Administrativa". Sesión Pública.

La Mesa procederá a la apertura y comprobación de la documentación administrativa. Si observara defectos subsanables lo comunicará a los interesados, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndole un plazo de subsanación no superior a dos días hábiles. En caso de no subsanar la documentación en plazo, o cuando los defectos observados fueran insubsanables, se procederá a su Exclusión del proceso de licitación.

2ª Sesión: Apertura de Sobre núm.- 2 "Criterios Objetivos". Sesión Pública.

La Mesa elevará al órgano de contratación la Lista de Admitidos y Excluidos así como las causas de su rechazo, en la siguiente sesión que celebre, a los efectos de la Apertura y Valoración de los Sobres núm.- 2 de aquellos licitadores que continúen en el proceso de licitación.

En caso de no haber defectos a subsanar, se podrá celebrar la Primera y la Segunda sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la apertura y comprobación de la Documentación del Sobre núm.- 1, se procederá por el órgano de contratación a la admisión de todos los licitadores; pasándose, posteriormente a la apertura y valoración de la Documentación del Sobre núm.- 2.

Para la valoración de los Criterios de Adjudicación se solicitarán aquellos Informes que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

3ª Sesión: Propuesta de Adjudicación: Sesión Pública.

Una vez valorados los Criterios de adjudicación (Objetivos) por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de los Informes solicitados, en su caso, se procederá a elevar al órgano de contratación la Propuesta de Adjudicación a favor de aquél licitador cuya oferta haya resultado económicamente más ventajosa, en los términos establecidos en la normativa de contratación local.

En el caso de que la Mesa pudiese emitir su Valoración verbalmente en la sesión de apertura de los Sobres núm.-2, se podrá celebrar la Segunda y Tercera Sesión de la Mesa en una única sesión conjunta, de modo que, tras la valoración de los Sobres se elevará la Propuesta de Adjudicación al órgano de contratación.

Única Sesión Conjunta:

En todo caso, por motivos de celeridad en la tramitación de la presente contratación, si así lo decidiese la Mesa de Contratación en la primera sesión convocada al efecto, se podrán admitir TODAS las ofertas presentadas por los licitadores, condicionadas, en su caso, a la subsanación de deficiencias, procediéndose a continuación a la apertura y valoración de las ofertas presentadas por todos los licitadores.

En esta misma sesión, se emitirá valoración de los criterios objetivos de manera verbal, de modo que, tras la misma se acuerde la Propuesta de Adjudicación, la cual se deberá elevar para su aprobación al órgano de contratación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Cláusula 16. Adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa prevista en la Cláusula núm.- 12 del presente Pliego, en caso de que el licitador no la haya presentado con anterioridad.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

- Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, por importe del 5% de adjudicación (IVA Excluido).
- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por un importe mínimo de 300.000 euros, y resguardo acreditativo de estar al corriente en su pago.
- Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En caso de no tener que presentar cualquiera de las documentaciones anteriormente previstas, porque las mismas ya se encuentren en poder de la Administración o por cualquier otra causa, lo podrá poner de manifiesto el interesado, a los efectos de que el órgano de contratación dé por cumplimentado dicho trámite.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No pudiendo declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En todo caso, deberá indicar el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

El plazo para adjudicar el contrato será el siguiente, de conformidad con lo establecido en el art. 161 del TRLCSP:

* Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 18. Variantes:

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato.

Cláusula 19. Oferta con valores anormales o desproporcionados.

Para la aplicación de la baja temeraria, al valorarse más de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el art. 152 TRLCSP, se atenderá a los siguientes límites:

- Se realizará una media de todas las ofertas presentadas, considerándose temeraria aquella que rebaje, en más de un 10% esta media aritmética.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vayan a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado.

Para ello se le concederá un plazo de tres días hábiles, a contar desde el requerimiento.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes que al respecto sean solicitados a los Servicios Municipales, estimase que la oferta no puede ser cumplida por la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 20. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditarse por el licitador propuesto el abono del importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites establecidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido, en su caso, el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía que, en su caso, hubiese exigido, en los términos establecidos en la normativa de contratación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el del Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de esta Ley.

Cláusula 21. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la legislación de contratación local y su normativa de desarrollo, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cláusula 22. Régimen de pagos. Transmisión de derechos de Cobro y Revisión de Precios.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta. Para ello el licitador podrá presentar cuatro certificaciones parciales (por cada mes de ejecución del servicio).

Estas certificaciones o facturas parciales serán abonadas, en los términos establecidos en el TRLCSP, en el plazo máximo de 30 días, a contar desde la fecha de aprobación de las certificaciones o documento que acredite la conformidad con el servicio contratado. Todo ello en los términos recogidos en el art. 216 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

Para la transmisión de los derechos de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 218 del TRLCSP.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 y ss del TRLCSP no existe revisión de precios.

Cláusula 23. Modificación, Cesión y Subcontratación del Servicio.

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación.

El contratista podrá ceder el contrato en los términos del art. 226 del TRLCSP.

El contratista podrá subcontratar la ejecución del servicio, en los términos y límites previstos en el art. 227 del TRLCSP.

Cláusula 24. Pagos a subcontratistas y suministradores como condición esencial de ejecución del contrato. Comprobación por la Administración.

De conformidad con lo establecido en el art. 228 y 228 bis, del TRLCSP, el contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

- Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 TRLCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

No obstante, podrá pactar con los suministradores y subcontratistas plazos de pago superiores a los establecidos en el presente artículo, respetando los límites previstos en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, siempre que dicho pacto no constituya una cláusula abusiva de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que el pago se instrumente mediante un documento negociable que lleve aparejada la acción cambiaria, cuyos gastos de descuento o negociación corran en su integridad de cuenta del contratista. Adicionalmente, el suministrador o subcontratista podrá exigir que el pago se garantice mediante aval.

- La aprobación o conformidad deberá otorgarse en un plazo máximo de treinta días desde la presentación de la factura. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma.

- El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto anteriormente. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Para comprobar el estricto cumplimiento del pago del adjudicatario al subcontratista o suministrador, el contratista adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Vera, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

Asimismo, deberán aportar, a solicitud del Ayuntamiento de Vera, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en los presentes Pliegos.

Cláusula 25. Infracciones por incumplimiento. Procedimiento.

Las infracciones se calificarán en leves, graves y muy graves, en los siguientes términos:

Falta leve:

- Desatender y no prestar la atención debida a los usuarios.
- Descuidar el aseo e higiene personal de los que realiza el servicio, manteniendo un aspecto inadecuado con las premisas que implica la atención al público.
- No recoger el material una vez finalizado el servicio.
- Incumplir con la uniformidad e identificación personal.
- No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los usuarios.
- No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios de la playa así como con los concesionarios de otros servicios.
- No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
- No facilitar a las personas interesadas la información que soliciten relacionada con la instalación y los servicios o actividades que se desarrollan.
- Inadecuada utilización de las instalaciones por parte del personal que presta el servicio.
- Hacer que los usuarios respeten y cumplan las normas elementales de comportamiento y de utilización de las instalaciones.
- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- Incumplir las tareas que, sin perjuicio de otra a determinar, son enumeradas.
- No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad.

Falta grave:

- Haber sido sancionado por incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas considerables LEVES en el periodo de un mes.
- Mantener una actitud personal que derive en situaciones que deterioren el servicio o las instalaciones.
- No sustituir con carácter automático, y sin ocasionar perjuicio al servicio, la ausencia en la prestación del servicio.
- Incumplir con la organización prevista en el presente pliego durante la temporada.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio y/ o su uso indebido.
- Incumplimiento de los socorristas con la correcta vigilancia de las playas durante su utilización por los usuarios, poniendo en riesgo la seguridad de los mismos.
- Abandonar el servicio sin comunicar tal circunstancia a su inmediato superior.
- Incumplir los horarios establecidos para el desarrollo del servicio, uso de la instalación y atención a los usuarios.
- Deficiencias en el cumplimiento del servicio.
- No designar como interlocutor a quien deba ostentar la representación del adjudicatario ante le Ayuntamiento.
- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas al personal del servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

- No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes objeto del contrato.
- No prestar servicio de manera continuada y con la regularidad establecida.
- Abandono torres y sillas, de embarcaciones, de la zona de vigilancia o de la playa.
- Negarse al rescate y salvamento de personas.
- La circulación con vehículos en playa de forma rápida o temeraria.
- Acostarse.
- Bucear.
- Personarse con síntomas de consumo de alcohol y/o estupefacientes.

Falta muy grave:

- Incumplir lo establecido en cuanto a protocolos de emergencia.
- Haber sido sancionado por incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas GRAVES en el período de un mes.
- Enajenar instalaciones o bienes del Ayuntamiento.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Incumplimiento de la Condición Esencial de ejecución prevista en la Cláusula 24 (pago a subcontratistas y suministradores).

Para la imposición de penalidades y sanciones se estará al siguiente procedimiento:

-Inicio por Resolución del órgano de contratación, según Informe que, a tal efecto, sea remitido por los Servicios Municipales o Responsable del Contrato, en su caso. En esta Resolución se fijará la presunta causa de incumplimiento del contrato, la calificación de dicha falta y la graduación de la sanción a imponer.

- Plazo de audiencia de diez días naturales al interesado para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

- Resolución por el órgano de contratación.

Las sanciones a imponer por cada una de ellas se fijarán atendiendo las circunstancias concretas, según intencionalidad, reiteración o afectación al interés general, entre los siguientes límites:

- Infracciones Leves: de 100 euros a 600 euros.
- Infracciones Graves: de 601 euros a 1.000 euros.
- Infracciones Muy Graves: de 1001 euros a 3000 euros.

Estas sanciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva prestada, cuando no pueda deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 26. Cumplimiento del contrato y Plazo de Garantía.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

Para ello, deberán comunicarse por escrito, dichas deficiencias, concediéndole al adjudicatario un plazo de diez días para su subsanación. Transcurrido este plazo sin que se hayan ejecutado correctamente y a conformidad de la Administración, ésta podrá rechazar la misma, conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Para ello se concederá un plazo de audiencia de diez días antes de proceder a la resolución por el órgano de contratación.

El PLAZO DE GARANTÍA queda fijado en dos meses a contar desde la recepción del servicio por parte de la Corporación o, en caso de no realizarse, a contar desde el último día de prestación del servicio.

Una vez finalizado dicho plazo de garantía, si no se hubiera manifestado ninguna responsabilidad afecta a la garantía definitiva, aún cuando no se hubiera procedido a una recepción formal por la Administración, se procederá a la devolución de la garantía definitiva prestada por el adjudicatario.

Para la devolución de la garantía complementaria se entenderá cumplida la obligación avalada por la misma, una vez comprobado el estado del material tras su entrega a los servicios municipales, en las dependencias señaladas por el órgano de contratación.

La recepción formal de dicho material no conllevará la aprobación de su estado hasta que no sea firmado, de conformidad, el Inventario por parte del órgano de contratación.

En caso de mostrarse alguna observación, se pondrá de manifiesto, por escrito, al adjudicatario concediéndole un plazo de audiencia de diez días naturales para la presentación de cuantas alegaciones considere necesarias a su derecho. Posteriormente, se dictará Resolución por el órgano de contratación, en la que se determinará la incautación, total o parcial, o devolución de la garantía complementaria prestada.

Todo ello en los términos de lo establecido en la normativa de contratación local.

Cláusula 27. Resolución del contrato.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total de ejecución, la Administración procederá a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, conforme a lo establecido en el art. 223 TRLCSP.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 206 a 208 de la LSCP y, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 284 a 285 de dicha Ley.

Cláusula 28. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será la responsable, dentro de los límites señalados en las Leyes.

A los efectos de determinar esta responsabilidad, se podrá instruir el correspondiente Expediente por parte de la Administración, en el cual se le concederá plazo de audiencia al adjudicatario, para que manifieste cuantas alegaciones considere a su derecho, dictándose Resolución estimatoria o desestimatoria de la responsabilidad municipal o, en su caso, derivándola al adjudicatario.

Cláusula 28. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de finalizado el mismo, de conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección De Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la LOPDCP, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.

Cláusula 30. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en el TRLCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico y económico, serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 31. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos recogidos en la normativa de contratación local, en relación con lo dispuesto en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONFORME. LA Administración. En Vera (Almería), a 18 de junio de 2015.

